



**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**INFORME  
INVESTIGACIÓN ESPECIAL**

**Municipalidad de Tucapel**

**Número de Informe: IE-32/2012  
17 julio del 2012**



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N° 84.419/12

INFORME DE INVESTIGACIÓN  
ESPECIAL IE-32/2012 EFECTUADA  
EN LA MUNICIPALIDAD DE  
TUCAPEL.

---

CONCEPCIÓN, 17 JUL. 2012

Se ha dirigido a esta Contraloría Regional del Bío-Bío, la señora Dina Gutiérrez Salazar, en conjunto con otros concejales de la Municipalidad de Tucapel, denunciando situaciones que, a su juicio, constituirían un manejo irregular de los fondos provenientes de la Subvención Escolar Preferencial, situación que dio origen a una investigación especial y examen de cuenta, cuyos resultados constan en el presente informe.

**Antecedentes**

El trabajo efectuado tuvo como finalidad investigar los hechos denunciados por los recurrentes, quienes indican que el 9 de abril de 2012 ingresaron a esta Contraloría Regional la referencia N° 84.419/2012, en la cual solicitaron investigar la utilización de fondos de la Subvención Escolar Preferencial, SEP, por una suma cercana a los \$ 30.000.000, en la implementación y alhajamiento del Teatro Municipal de Huépil.

Agregan que, dicha inversión habría sido realizada sin la modificación presupuestaria correspondiente y que se habría firmado un decreto alcaldicio con el fin de traspasar los Teatros de



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**Análisis**

De conformidad con las indagaciones y validaciones efectuadas en terreno, antecedentes recopilados y considerando la normativa pertinente así como los datos aportados por la entidad investigada, mediante informe solicitado a través del oficio N° 7.013 de 9 de mayo de 2012, de esta Contraloría Regional, se determinaron los hechos que se exponen a continuación.

**I.- ASPECTOS GENERALES.**

La Subvención Escolar Preferencial se estableció para contribuir a la igualdad de oportunidades y mejorar la equidad y calidad de la educación, mediante la entrega de recursos adicionales por cada alumno calificado como prioritario a los sostenedores de establecimientos educacionales subvencionados. Éstos deben firmar, a cambio, un convenio de igualdad de oportunidades y excelencia educativa, mediante el cual se comprometen a cumplir una serie de requisitos, obligaciones y compromisos.

Dentro de los requisitos y obligaciones que deben cumplir los sostenedores que se suscriben a la subvención en referencia, está la de respetar ciertos beneficios establecidos para los alumnos y alumnas prioritarios y construir un plan de mejoramiento educativo con la participación de toda la comunidad escolar, con el objetivo fundamental de mejorar los resultados de aprendizaje, que contemple acciones específicas en las áreas de la gestión institucional, a saber, convivencia, liderazgo, currículum y recursos.

En relación a esta materia y según la información recabada, se estableció que respecto de dicha subvención el Departamento de Administración de Educación de la Municipalidad de Tucapel, DAEM, mantenía al 31 de diciembre de 2011, un saldo total de \$ 34.014.005 correspondiente a la suma de los saldos de once establecimientos educacionales beneficiados con estos fondos, según el detalle siguiente:

Unidad Educativa	Saldo en \$ al 31.12.2011
D-1228	14.334.478
E-1013	4.497.331
F-1016	1.241.514
F-1015	2.334.678
G-1014	4.844.336
G-1017	2.682.345
G-1018	1.211.512
G-1021	48.921
G-1023	478.778
G-1024	1.315.846
G-1175	1.024.266
<b>TOTAL</b>	<b>34.014.005</b>



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**II.- RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN.**

**1.- Informe Jurídico**

Entre los antecedentes remitidos por el municipio, se adjuntó un informe jurídico en el cual se reconoce la ocurrencia de los hechos denunciados, señalando que éstos sucedieron durante la administración comunal anterior. Asimismo, se explica que las adquisiciones para el alhajamiento del teatro fueron efectuadas sin la existencia de un presupuesto aprobado para dichos fines y que las solicitudes de compra señalaban en su contenido, que éstas se efectuarían con recursos SEP, afirmando la existencia de disponibilidad presupuestaria en algunos casos.

Explica que el jefe de finanzas subrogante del DAEM, solicitó al alcalde y al concejo municipal una modificación presupuestaria mediante memo N° 075, de 1 de febrero de 2012, la que posteriormente se incluyó en la tabla de la sesión del concejo de 6 de febrero de 2012, la que no se aprobó por constatarse que algunas de las compras ya habían sido efectuadas.

El municipio informa además, que se alteró el contenido del Plan de Mejoramiento Educativo del año 2012 del establecimiento D-1228. Luis Martínez González, en el acápite denominado "Recursos", al que se agregó una nueva acción que incluía la implementación del Teatro de Huépil por la suma de \$ 14.000.000.

**2.- Presupuesto DAEM 2012 y solicitud de modificación.**

2.1.- Se verificó que el presupuesto para el período 2012 del Departamento de Administración de Educación de la Municipalidad de Tucapel fue aprobado mediante decreto alcaldicio N° 2.139/2011 de 30 de diciembre de 2011, en el que se contempló gastos por la suma total de \$2.900.930.989.

En relación a esta materia, se verificó en la información proporcionada por el DAEM, que el 24 de agosto de 2011, el encargado de recursos de ese departamento, suscribió el informe del



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2.3.- Se verificó que en la sesión extraordinaria del concejo municipal N° 21 del día 6 de febrero de 2012, se trató en el numeral 3 de la tabla, la solicitud de acuerdo para aprobar la modificación presupuestaria para la implementación de los "centros culturales de Huépil y Tucapel, administrados por el departamento de educación".

En dicha sesión, fue rechazada la iniciativa relacionada a la implementación del Teatro de Huépil, debido a que algunos concejales habían advertido que de las compras solicitadas, existían especies que se habían adquirido sin poseer un presupuesto aprobado.

Posteriormente, en sesión del día 27 de febrero de 2012, se discute nuevamente sobre la solicitud de modificación del presupuesto del DAEM, para compras que según lo discutido en dicha sesión, ya se encontraban consumadas casi en su totalidad, alcanzando a un total de \$ 24.886.141 y que se habían efectuado sin presupuesto autorizado para ello.

En la misma sesión, el jefe de finanzas subrogante señala que la situación fue su culpa por la inexperiencia en el cargo y por la carga de trabajo que poseía, señalando además que en el mes de noviembre de 2011 no era subrogante en el cargo, lo que se contradice con lo estipulado en el decreto alcaldicio N° 731, de 29 de noviembre de 2011, que aprobó la cláusula anexa al contrato de trabajo, en la que se indica que deberá cumplir con la necesidad de subrogar el área de finanzas del departamento de educación, lo que conlleva, inclusive, un bono fijo mensual entregado por el período que durara la licencia médica de la titular del cargo.

2.4.- En la revisión de las actas del concejo, tanto ordinarias como extraordinarias celebradas hasta el mes de mayo de 2012, se verificó que no se discute nuevamente el hecho de efectuar modificaciones presupuestarias relacionadas con las compras realizadas para implementar el teatro de Huépil.

Por consiguiente, los compromisos adquiridos por dicho concepto carecían de respaldo presupuestario y por ende su materialización constituye una transgresión a las normas que sobre la materia se encuentran contenidas en el Decreto ley N° 1.263, sobre Administración Financiera del Estado y en la Ley N° 20.248, que establece las normas sobre el manejo de los recursos provenientes de la Subvención Escolar Preferencial y las modificaciones introducidas por la Ley N° 20.550 de 2011.

**3.- Solicitudes de Compra y Adquisiciones para implementación del teatro de Huépil**

3.1.- Se verificó que para el caso de las compras realizadas mediante Convenio Marco N°s 3305-5-CM12, 3305-33-CM12 y 3305-27-CM12, se emitieron solicitudes de compra en las que se indicaba que la adquisición se efectuaría con recursos SEP, las que alcanzaron a la suma total de \$ 21.588.431.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Asimismo, se constató la existencia del certificado de disponibilidad presupuestaria asociado a la licitación ID 3305-5-L112, por la suma total de \$ 3.913.791, emitido por el jefe de finanzas subrogante del DAEM, en el que se indica que "en conformidad al presupuesto aprobado para este municipio por el concejo municipal para el año 2012, la institución contaba con el presupuesto para el financiamiento de los bienes y/o servicios indicados en las bases de la licitación", sin embargo a la partida afectada, código 29.05.999 denominada "otras - máquinas y equipos", no se le había asignado recursos en el presupuesto.

3.2.- Respecto de la construcción de la caseta de sonido para el teatro municipal, el director del DAEM de dicho período, firmó la solicitud de construcción de la misma, por la cantidad de \$ 1.301.920 el día 2 de febrero de 2012, fecha anterior a la evaluación, por parte del concejo municipal, de la modificación presupuestaria que permitiría dicho gasto, el cual afectaba la partida presupuestaria código 22.06.001 denominada "mantenimiento y reparaciones de edificaciones", la que a la fecha de esta fiscalización, no disponía de saldo presupuestario.

3.3.- Las solicitudes de compra alcanzaron la suma total de \$ 28.804.142, hecho que trasgrede lo estipulado en el artículo 65, letra i), de la ley N° 18.695, Orgánica de Municipalidades, al celebrar convenios o contratos superiores a las 500 UTM sin acuerdo del Concejo Municipal, como es el caso de la implementación del Teatro Municipal, inversión que alcanzó la suma de 685 UTM.

3.4.- En relación con las adquisiciones, cabe señalar que se efectuó un total de cinco procesos de compras con el fin de alhajar el Teatro Municipal de Huépil, los que se detallan en el siguiente cuadro:

Bien Adquirido	Monto Compra \$	Fecha Solicitud / Publicación	Fecha Orden de Compra
Video Proyector	616.041	03/01/2012	03/01/2012
Aire Acondicionado	3.251.034	03/01/2012	05/01/2012
Butacas	17.721.356	03/01/2012	05/01/2012
Amplificación y Audio/Video	3.913.791	24/01/2012	03/02/2012
Caseta de Sonido	1.301.920	03/02/2012	17/02/2012
<b>Total</b>	<b>26.804.142</b>		

Al respecto, cabe indicar que se verificó en terreno la instalación y existencia de los bienes adquiridos para implementar el Teatro Municipal de Huépil, salvo el caso de la adquisición de los cuatro sistemas de aire acondicionado, sobre los cuales corresponde señalar que se encuentran en las dependencias del teatro, embalados, lo que según lo indicado por el departamento de educación se debe a que el proveedor no realizará la respectiva instalación hasta que le sea pagada la factura.

Por otra parte, se constató que aún no han sido pagadas las facturas asociadas a las compras antes descritas, no cumpliéndose con lo estipulado para cada adquisición, según lo establecido en las condiciones y formas de pago convenidas con los proveedores.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Cabe agregar, que en el reporte del estado presupuestario asociado al centro de costo código 200222 denominado "Subvención Preferencial", de 20 de junio de 2012, se constató que las compras antes mencionadas se encuentran clasificadas como deuda exigible, alcanzando la suma total de \$ 26.804.142.

**4.- Traspaso Teatro Municipal de Huépil y Tucapel**

Se verificó que el 19 de enero de 2012, fue emitido el decreto alcaldicio N° 180/2012, el cual transfería retroactivamente, a contar del 1 de enero de dicho año los inmuebles municipales correspondientes a los Teatros de Huépil y Tucapel al departamento de educación municipal, señalando en su contenido que "podrán efectuarse todas las inversiones que sean pertinentes para la renovación, adecuación, modernización y alhajamiento de ambos teatros", estableciendo además, que para el desarrollo de dichas actividades se utilizarán principalmente los fondos asignados por la "subvención especial preferencial", SEP.

Estos hechos contravienen lo estipulado en el artículo 65, letra e), de la ley N° 18.695, Orgánica de Municipalidades, al efectuar un traspaso de un bien inmueble municipal sin acuerdo del concejo municipal y a su vez las normas que sobre el uso de la subvención escolar preferencial se encuentran contenida en la Ley N° 20.348 y sus modificaciones posteriores, al establecer que la habilitación del citado inmueble se realizaría con cargo a los recursos SEP.

Asimismo, corresponde señalar, que el artículo 52 de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, previene que las actuaciones de ésta no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros, dicha excepción no se configura para el caso en análisis, debido a que este acto tenía como fin justificar las compras realizadas sin un presupuesto aprobado para ello.

**5.- Modificación al Plan de Mejoramiento Educativo Escuela D-1228**

En relación a esta materia, cabe indicar que se constató que existen dos ejemplares de planes de mejoramiento educativo, PME, para el período 2012 de la unidad educativa en comento. De su revisión, se verificó que existen diferencias en relación a lo estipulado en su acápite N° 10.5 denominado "Recursos", según el siguiente detalle:



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Formato Inicial		Formato Modificado	
Acciones	Monto en \$	Acciones	Monto en \$
Mejorar los Espacios Escolares	3.000.000	Mejorar los Espacios Escolares	3.000.000
Fortalecer ambiente Lecto-Esc.	1.000.000	Fortalecer ambiente Lecto-Esc.	1.000.000
		Implementar Teatro Municipal	14.000.000
<b>Totales</b>	<b>4.000.000</b>	<b>Totales</b>	<b>18.000.000</b>

Sobre el particular, y según la documentación tenida a la vista, no es posible determinar la fecha de emisión de cada plan, debido a que la información es enviada mediante una plataforma tecnológica administrada por el MINEDUC, a la cual tienen acceso tanto la dirección del establecimiento como el personal del DAEM que posee la autorización y el acceso al sistema.

Por otra parte, la dirección del establecimiento informó al DAEM mediante ordinario N° 184, de 4 de junio de 2012, que en consejo de profesores de 26 de mayo de 2012, se revisó el plan de mejoramiento presentado por dicha unidad educativa al DAEM encontrándose diferencias en dos acciones que modificaban el presupuesto que dicho establecimiento tenía contemplado en su PME, sin indicar de que acciones se trataba.

Posteriormente, en esta fiscalización el director del establecimiento señaló que una de las acciones modificadas es la relacionada con la implementación del Teatro de Huépil, la que no se encontraba en el plan subido a la plataforma del MINEDUC por la dirección de la unidad educativa.

Por consiguiente, no se cumple con lo establecido en el artículo único, número 1, letra a) de la ley N° 20.550, de 2011, que modifica la Ley N° 20.248 de Subvención Escolar Preferencial, que estipula



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre el particular, cabe señalar que dicha medida no se aplicó en su oportunidad, debido a que tal decreto no fue notificado al departamento de educación municipal, situación que se mantiene hasta la fecha de esta fiscalización.

Cabe agregar, que el 23 de mayo de 2012, se emite decreto alcaldicio N° 906, que deja sin efecto los decretos N°465 y 531 de 2012 y reabre la investigación sumaria elevando su categoría a sumario administrativo. A la fecha de esta fiscalización, dicho proceso sumarial se encuentra en la etapa de formulación de cargos.

Adicionalmente, se consultó al jefe comunal si, en relación a los hechos antes mencionados, existen acciones legales interpuestas en la fiscalía local, ante lo cual señaló que éstas no se han efectuado, toda vez que se ha ordenado la reapertura de la investigación.

### **III- OTRAS MATERIAS**

Se determinó que la Municipalidad de Tucapel posee en arriendo el vehículo PPU CT GB 93-K, marca Nissan, modelo Navara del año 2012, verificando que no contaba con el disco de distintivo fiscal, situación que vulnera lo dispuesto en el artículo 4°, del decreto ley N° 799, de 1974, mediante el cual se establece que los vehículos indicados en el inciso segundo del artículo 1° del mismo, esto es para este caso en particular, los que la municipalidad tome en arriendo, deberán poseer un distintivo especial, lo que consistirá en un sello indeleble, de forma circular, de 15 centímetros de diámetro, en colores azul y blanco, insertándose en su interior las palabras "VEHÍCULO USO ESTATAL" y en el centro un escudo de color azul fuerte. Este sello deberá ser adherido en la parte inferior derecha del parabrisas.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Del mismo modo, los compromisos adquiridos por dicho concepto no se encontraban contemplados en el presupuesto del Departamento de Administración de Educación de la Municipalidad de Tucapel, razón por la cual carecían de respaldo presupuestario y por ende su materialización constituye una transgresión a las normas que sobre la materia se encuentran contenidas en el Decreto ley N° 1.263, sobre Administración Financiera del Estado.

2.- Teniendo presente que no corresponde utilizar los recursos de la Subvención Escolar Preferencial en fines ajenos a los establecidos en los proyectos de mejoramiento educativo y considerando que, a junio del presente año se mantenían pendientes de pago facturas, por la adquisición de bienes para la implementación del teatro municipal de Huépil, por un total de \$ 26.804.142, los cuales fueron recepcionados por dicha entidad, corresponde que el municipio asuma tales obligaciones con recursos propios y se abstenga de cubrir tales compromisos con fondos provenientes de la aludida subvención. De las medidas administrativas adoptadas y del avance de las gestiones realizadas deberá informar documentadamente a esta Contraloría Regional en un plazo que no exceda al 10 de agosto de 2012. En caso contrario, este Organismo de Control formulará el reparo respecto de las sumas que se encuentren pagadas.

3.- Mediante decreto alcaldicio N° 180 de 19 de enero de 2012, se transfirió en forma retroactiva, a contar del 1 de enero de dicho año, los inmuebles correspondientes a los Teatros de Huépil y de Tucapel al Departamento de Administración de Educación de la Municipalidad de Tucapel, señalando en su contenido que "podrán efectuarse todas las inversiones que sean pertinentes para la renovación, adecuación, modernización y alhajamiento de ambos teatros", estableciendo además, que para el desarrollo de dichas actividades se utilizarán principalmente los fondos asignados por la "subvención especial preferencial", SEP, aspecto que se trata en el numeral 4 del acápite II, de este informe.

Estos hechos contravienen lo estipulado en las normas que sobre el uso de la Subvención Escolar Preferencial se encuentran contenidas en la Ley N° 20.348 y sus modificaciones posteriores, al establecer que la habilitación del citado inmueble se realizaría con cargo a los recursos SEP y asimismo, constituye una inobservancia de lo preceptuado en el artículo N° 65, letra e), de la ley N° 18.695, Orgánica de Municipalidades, al efectuar un traspaso de un bien inmueble municipal sin acuerdo del concejo.

Por otra parte, cabe hacer presente que el artículo 52 de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, previene que los actos de ésta no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros, dicha excepción no se configura para el caso analizado, debido a que este acto tenía como fin justificar las compras realizadas sin un presupuesto aprobado para ello.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

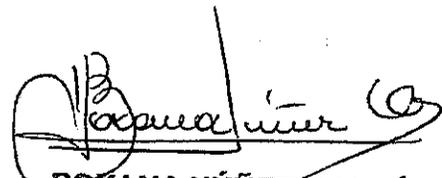
4.- De acuerdo con los antecedentes proporcionados por el municipio, se advierte que el plan de mejoramiento educativo de la escuela D-1228, fue alterado, por cuanto, de un formato inicial que presentaba gastos por un total de \$ 4.000.000, se pasó a otro ejemplar cuyo presupuesto ascendía a \$ 18.000.000.

Cabe hacer presente que en esta fiscalización, el director del citado establecimiento señaló que una de las acciones modificadas es la relacionada con la implementación del Teatro de Huépil, la que no se encontraba en el plan subido a la plataforma del MINEDUC por la dirección de la unidad educativa, cuyo monto ascendía a \$ 14.000.000.

5.- La Municipalidad de Tucapel deberá ordenar la instrucción de un proceso sumarial, que incluya todos los hechos expuestos en el cuerpo de este informe, con el propósito de establecer las responsabilidades administrativas que le pueden caber a los funcionarios involucrados en ellos, debiendo remitir a esta Contraloría Regional, copia del decreto alcaldicio que así lo ordene, para cuyo efecto se otorga plazo hasta el 31 de julio de 2012.

6.- Respecto del distintivo que se debe incorporar a los vehículos arrendados por el municipio, corresponde que se dé cumplimiento a las normas que sobre la materia se encuentran contenidas en el artículo 4° del decreto ley N° 799 de 1974, al que se hace referencia en el acápite III del presente informe.

Saluda atentamente a Ud.

  
**ROXANA NÚÑEZ GONZÁLEZ**  
JEFE UNIDAD CONTROL EXTERNO  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO